



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 013-2026/MPT

Tacna, 16 JUL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación, en concordancia con la Ley N° 8916 y sus modificatorias.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Alcaldía, indica: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre Decretos de Alcaldía, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Provincia de Tacna los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad, por lo que cada 28 de julio de cada año, se conmemora el "Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", es deber de los gobiernos locales, de la gestión municipal y de la comunidad fomentar los sentimientos de identidad nacional y local, revalorando los principios del civismo, amor, respeto por la patria y símbolos patrios, donde se debe rendir homenaje a las fechas conmemorativas del 28 de julio en el abanderamiento de los inmuebles públicos y privados en la jurisdicción de la Provincia de Tacna, por lo que este 28 de Julio 2026 se celebrará el ducentésimo quinto (205°) aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente de la materia, resulta necesario disponer el Embanderamiento general de todos los inmuebles de la Provincia de Tacna, en Conmemoración por el "Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", en este extremo corresponde emitir la norma correspondiente.

Que, debe ser conducta cívica de los ciudadanos propietarios, favorecer y mejorar del ornato urbanístico de los inmuebles ubicados en la Zona Monumental del Distrito Capital de Tacna, cuyo perímetro/traza vial ha sido delimitada por la Resolución Viceministerial N° 138-2014-VMPCIC-MC del 22 de diciembre de 2014, el tener como mínimo los acabados de las fachadas frontales, laterales tarrajeados, pañetados y/o escarchado y/o pintura. Ello, es concordante con el artículo 16° de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 191-2021- VIVIENDA publicado en el diario oficial "El Peruano" de fecha 08 de julio del 2021, que modificó la Norma Técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones, al señalar que: "Artículo 15.- Acabado exterior Para el caso de edificaciones con muros colindantes y patios que den propiedad de terceros, a partir del segundo piso deben tener como acabado exterior mínimo tarrajado, pañetado y/o escarchado y/o pintura".

Que, en mérito al cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2025 de fecha 15 de septiembre del 2025, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Tacna, aplicable en caso de incumplimiento/inobservancia de normativa de alcance nacional y/o local, tal normativa establece como infracción y consecuencia punitiva, las siguientes infracciones con código 1-904, y 1-905; Mismo que es deber de los Gobiernos Locales la gestión municipal y de la comunidad en general realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la comunidad y/o ciudadanos, así como fomentar y reafirmar entre los vecinos los sentimientos de identidad nacional y local, a revaloración de los principios de civismo, amor, respeto por la patria y

DECRETO DE ALCALDIA

Nº **013-2026** /MPT

símbolos patrios, en consecuencia, se debe rendir homenaje a las fechas conmemorativas 28 DE JULIO, con el embanderamiento en los inmuebles públicos y privados de la jurisdicción del Distrito Capital de Tacna.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 006-2026-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con carácter de obligatorio el EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES, (PUBLICOS Y PRIVADOS), LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DE LA PROVINCIA DE TACNA; EN CONMEMORACIÓN DEL DUCENTÉSIMO QUINTO (205°) ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ", a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía hasta el 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER QUE TODAS LAS BANDERAS A IZAR, DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN MUESTRA DE RESPETO AL SÍMBOLO PATRIO.

ARTÍCULO TERCERO.- EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO, EXHORTADO EN EL PRESENTE DECRETO, DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES PECUNIARIAS ESTABLECIDAS, CONFORME A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2025 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, SU PUBLICACION EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía
GM
OGCYPC
OGPPyMI
OGAYF
OGACYGD
Archivo
PMGB/enmr